



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA
EN SUSTITUCIÓN DE LA ORDINARIA
CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD DE TOLEDO
EL DÍA 2 DE NOVIEMBRE DE 2017**

ASISTENTES:

EXCMA. SRA. ALCALDESA.
D^a. MILAGROS TOLÓN JAIME.

CONCEJALES:

D. JAVIER MATEO ÁLVAREZ DE TOLEDO.
D. TEODORO GARCÍA PÉREZ.
D. JUAN JOSÉ PÉREZ DEL PINO.
D^a. NOELIA DE LA CRUZ CHOZAS.

CONCEJAL-SECRETARIO:

D. JOSÉ PABLO SABRIDO FERNÁNDEZ.

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO:

D. JERÓNIMO MARTÍNEZ GARCÍA.

En las Casas Consistoriales de la ciudad de Toledo, siendo las catorce horas y quince minutos del día dos de noviembre de dos mil diecisiete; bajo la Presidencia de la Excmo. Sra. Alcaldesa, D^a. Milagros Tolón Jaime, se reunieron los Sres. arriba nominados, miembros de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, asistidos por el Sr. Concejal-Secretario, D. José Pablo Sabrido Fernández, y por el Sr. Secretario General de Gobierno, D. Jerónimo Martínez García; al objeto de celebrar **sesión extraordinaria (en sustitución de la ordinaria)** del citado órgano Corporativo, para el ejercicio de las atribuciones que le corresponden de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/03, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y cuyo Orden del Día fue reglamentariamente cursado.

No Asisten: D. José María González Cabezas, D^a. Eva Jiménez Rodríguez y D^a. Rosa Ana Rodríguez Pérez.

Abierto el Acto por la Presidencia, se procede a la deliberación y decisión de los asuntos incluidos en el siguiente



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

ORDEN DEL DÍA

1º.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Conocido el Borrador del Acta de la sesión anterior, celebrada con carácter de ordinaria el día 25 de octubre de 2017 –que se ha distribuido con la convocatoria-, es aprobado por unanimidad de los Sres. asistentes.

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y TRANSPARENCIA

2º.- AMPLIACIÓN DE PLAZO DE CONVENIO SUSCRITO PARA GESTIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLAZA DE SOFER.-

La Concejalía Delegada del Área de Patrimonio y Régimen Interior emite informe-propuesta en el sentido siguiente:

PRIMERO.- Este Ayuntamiento ostenta la titularidad del espacio ubicado en la C/ Del Ángel nº 25, figurando incorporado en el Inventario de Bienes y Derechos de la Corporación con el nº de GPA 11932 en el Epígrafe primero- con la calificación jurídica de “Bien de Dominio Público”.

Asimismo se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Toledo al tomo 1600, libro 1092, folio 80, finca registral 41063; y con la siguiente referencia catastral 2026812VK1122E0001PJ.

SEGUNDO.- Tomando en consideración la finalización del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Toledo y el Consorcio de Ciudad de Toledo, para la gestión, conservación y mantenimiento del Bien de Dominio Público: espacio arqueológico ubicado en el subsuelo de C/ Del Ángel nº 25, que incluye la limpieza integral, mantenimiento general y conservación del inmueble; y teniendo en cuenta que se incluirá dentro del próximo contrato a tramitar al efecto, dicha Concejalía propone:

1º.- Que el Consorcio de la Ciudad de Toledo continúe hasta el próximo 31 de marzo de 2018 con la gestión, conservación y mantenimiento del bien; en idénticos términos del Convenio formalizado con fecha 5 de octubre de 2012.

2º.- Que se curse petición al efecto, al Consorcio de la Ciudad de Toledo.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta que antecede.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

3º.- RECURSO DE REPOSICIÓN RELATIVO A EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL R 2/2017.-

DATOS DEL EXPEDIENTE

Reclamación nº: R 2/2017

Reclamante: D^a María de los Ángeles Rodríguez Rodríguez .

Domicilio para notificaciones: Ronda de Buenavista nº 2, Bloque 8, 2º-C.-
45005 TOLEDO

Fecha de interposición: 04.01.2017

Fecha del siniestro: 06.10.2016

Procedimiento: Ordinario

OBJETO DE LA RECLAMACIÓN

Reclamación por lesiones sufridas, según manifiesta, al tropezar debido a una baldosa levantada de la acera en la Avda. Barber, a la altura de la puerta del Centro de Especialidades de Diagnóstico y Tratamiento.-
Importe reclamado: 624,00 euros

HECHOS:

1º.- Resolución nº 04121 de 28 de agosto de 2017 de la Concejalía de Hacienda, Patrimonio y Régimen Interior; cuya parte dispositiva es la siguiente:

“DESESTIMAR la reclamación formulada por D^a MARÍA DE LOS ÁNGELES RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ por falta de concurrencia de los presupuestos necesarios para apreciar responsabilidad patrimonial de la Administración, todo ello en función de la fundamentación jurídica expuesta en el informe que antecede.”

2º.- Recurso de reposición interpuesto en plazo el 13.10.2017, por el que solicita se admita la reclamación efectuada y en el que se alega, entre otras, las siguientes cuestiones:

- Que se resta credibilidad al atestado de la autoridad policial por no haberse personado la patrulla en el momento de los hechos en el lugar. Que los agentes se personaron posteriormente en el lugar tras la denuncia interpuesta por esta parte, pero no es menos cierto que el lugar y el defecto que provocó la caída coincide plenamente con la versión dada por el testigo D. Miguel Valentín Nohales.
- Se duda igualmente de la credibilidad de la declaración de Don Miguel Valentín. Cierto es que comparte domicilio con la reclamante y esto se debe a que es el marido de Doña María Ángeles, pero por ello no se puede permitir que se presuponga la falsedad de sus manifestaciones. Don Miguel acompañaba en ese momento a la reclamante y fue testigo directo de los hechos, y ello con independencia del parentesco o relación que le une con la reclamante. No es ajustado a derecho obviar una declaración jurada de vital importancia por el simple hecho de estar emparentado con la reclamante.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- En cuanto al desperfecto observado, esta parte comparte que no era de una entidad tremenda, pero volvemos a poner especial hincapié en el lugar donde éste se encuentra (Centro de Especialidades del SESCAM); esta circunstancia obliga a la administración a observar una mayor diligencia de cuidado y mantenimiento en las aceras de acceso por ser un lugar de gran afluencia de personas.

3º.-Traslado a la compañía de seguros del Ayuntamiento del recurso de reposición interpuesto, sin que a día de la fecha se haya emitido informe relativo al mismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

ÚNICO.- Concurren los requisitos de legitimación y formulación en plazo, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Visto el recurso de reposición interpuesto por la reclamante en el expediente de referencia, La jefatura de Servicio de Patrimonio y Contratación, con el visto bueno de la Concejalía Delegada de dicho Área; informa al respecto lo siguiente:

PRIMERO.- En relación a lo manifestado por la reclamante en cuanto a que se resta credibilidad al informe de la policía local, indicar que en ningún momento se pone en duda lo manifestado en el informe indicado; únicamente se pone de manifiesto que la personación de la reclamante en las dependencias de la policía local no acredita de forma indubitada la ocurrencia del accidente en el lugar indicado.

Tampoco se resta credibilidad a lo manifestado como testigo por el esposo de la reclamante, únicamente se aclara que el testimonio de un testigo unido por un vínculo de parentesco al reclamante, y por tanto con interés en la reclamación, como única prueba de la acreditación de los hechos; no acredita por sí solo la ocurrencia del siniestro. Teniendo en cuenta que como manifiesta la reclamante, el lugar de los hechos es un lugar muy transitado, se podría haber presentado el testimonio de un testigo objetivo no vinculado con la reclamante que habría probado sin ningún género de duda la ocurrencia del siniestro; dado que dicha acreditación constituye un requisito imprescindible para que prospere la acción de responsabilidad patrimonial.

SEGUNDO.- No obstante lo anterior, indicar que la reclamación no se desestima únicamente por lo mencionado en el apartado anterior, sino que entrando en el fondo del asunto; resulta que además el supuesto desperfecto causante del accidente, como puede observarse tanto en las fotografías aportadas por la reclamante como las tomadas por la policía local, es de escasa entidad; como también queda de manifiesto en el informe emitido por el técnico municipal que lo califica de “pequeño defecto” por lo que se considera no susceptible de provocar daños con la diligencia debida al deambular por la vía



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

pública, puesto que no puede exigirse la completa uniformidad en el pavimento de una calle.

Por lo expuesto, la Técnico informante entiende que no se han aportado nuevos datos o consideraciones distintas a los ya expuestos y que obran en el expediente de referencia, y que ya se tomaron en cuenta en la resolución recaída.

Por todo ello, y en su virtud, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:

- **Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D^a María de los Ángeles Rodríguez Rodríguez y reiterar la desestimación de la reclamación R-2/2017 presentada, conforme a la resolución recaída en 28 de agosto de 2017.**

4º.- LIQUIDACIÓN DE CONTRATO RELATIVO A “CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE USO PRIVATIVO DE DOMINIO PÚBLICO MEDIANTE ADECUACIÓN EN SU CASO Y EXPLOTACIÓN DE UN QUIOSCO DE PRENSA Y FRUTOS SECOS EN LA C/ ANDALUCÍA”.-

Documentación, entre otra, que integra el expediente:

- **ÚLTIMO ANTECEDENTE:** Acuerdo de este Órgano de gobierno de fecha 16 de agosto del año en curso, cuya parte dispositiva dice:

“PRIMERO.- Aceptar la resolución de mutuo acuerdo del contrato de “Concesión administrativa de uso privativo de dominio público mediante adecuación, en su caso, y explotación de un quiosco de prensa y frutos secos en la C/ Andalucía en Toledo” a fecha 31 de julio de 2017.

SEGUNDO: Proceder a la devolución de la garantía definitiva, al revertir el quiosco en condiciones aceptables de conservación.

TERCERO: Proponer el inicio de expediente de licitación pública para la explotación del quiosco referenciado sito en la Calle Andalucía.”

- Acta de conformidad de cumplimiento satisfactorio de contrato referido suscrita en fecha 5 de octubre pasado.
- Conformidad del Contratista con la propuesta de liquidación.
- Propuesta económica “SF” tramitada por la Unidad Gestora de Patrimonio y Contratación en orden a la liquidación del presente contrato, al haberse cumplido satisfactoriamente el mismo.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (nº 3.648).

Habida cuenta de la documentación de que se deja hecha referencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- Liquidar el contrato de “CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE USO PRIVATIVO DE DOMINIO PÚBLICO MEDIANTE ADECUACIÓN EN SU CASO Y EXPLOTACIÓN DE UN QUIOSCO DE PRENSA Y FRUTOS SECOS EN LA C/ ANDALUCÍA”, que arroja un saldo de CERO (0,00) EUROS.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEO

5º.- LICENCIAS URBANÍSTICAS (6).-

Vistos los informes técnicos emitidos al efecto así como las propuestas que formula el Servicio de Licencias Urbanísticas sobre los expedientes que más abajo se detallan, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

5.1) PRIMERO: Conceder licencia de obras a “**TIME ROAD, S.L.**” (Expte. 264/17) para adaptar local para relojería en el Centro Comercial “Luz del Tajo” – Local 147 – 147A conforme al proyecto técnico fechado en septiembre de 2017, quedando la misma sujeta a los **siguientes condicionantes:**

- Una vez concluidas las obras y **con anterioridad a la apertura del establecimiento e inicio de la actividad**, deberá presentar en este Ayuntamiento “**COMUNICACIÓN PREVIA**” en impreso normalizado que será facilitado en el Registro General o en la página Web municipal (www.ayto-toledo.org), acerca del cumplimiento de los requisitos y condiciones legalmente exigibles al establecimiento en función de la actividad de que se trate; sin perjuicio del resultado de la visita de comprobación y verificación que se realice con posterioridad por los Servicios Técnicos Municipales para comprobar el ajuste de la actividad a la documentación técnica autorizada. Dicha “COMUNICACIÓN PREVIA” deberá ir acompañada de la siguiente documentación:
 - Certificación final de las instalaciones suscrito por el Técnico Director de las mismas, indicando que se ha dado debido cumplimiento a la normativa de aplicación, así como a las medidas correctoras que figuran en la documentación técnica aprobada.
 - Dictamen Favorable de las instalaciones expedido por la Delegación Provincial de Industria.
 - Presupuesto final de la obra de reforma.
 - Alta censal ante la Agencia Estatal Tributaria.
- **El Ayuntamiento expedirá la correspondiente certificación si el resultado de la visita de inspección fuera favorable, efectuándose caso contrario requerimiento de subsanación de las deficiencias detectadas así como plazo para su ejecución.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

5.2) PRIMERO: Conceder licencia de obras a **Carla Avilés Rogel (Expte. 216/17)** para adaptar terminación de vivienda unifamiliar aislada en la C/ Monasterio de Santa María de la Huerta nº 10, conforme a proyecto básico presentado de fecha julio de 2017 y escrito fechado en 7 de octubre de 2017; quedando la misma sujeta a los **siguientes condicionantes:**

1. **El relleno de tierras efectuado en la zona de retranqueo lateral queda fuera de ordenación, por lo que solamente se podrán realizar en dicha zona en el futuro obras de mera conservación**, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 24.2, letra d), de la Ley de ordenación del territorio y de la actividad urbanística, Texto Refundido aprobado por Decreto Legislativo 1/2010.
2. Consecuentemente, y de acuerdo con el compromiso expreso formulado por la solicitante de esta licencia, **deberá suprimirse el tendadero lateral que se ubica sobre el volumen que se encuentra en situación de fuera de ordenación.**
3. **Con carácter previo al inicio de las obras, deberá presentarse proyecto de ejecución ajustado al básico y ser conformado por los Servicios Técnicos Municipales.**
4. **El inmueble no podrá ser objeto de ninguna utilización en tanto no se conceda licencia municipal de primera utilización, que deberá solicitarse ante este Ayuntamiento una vez finalizadas las obras y antes de la puesta en uso del inmueble.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

5.3) PRIMERO: Conceder licencia a D. Fernando Alonso Rodríguez (Expte. 158/17) para la ejecución de obras de rehabilitación de edificio para apartamentos en la Calle Merced nº 4, con arreglo al proyecto técnico presentado visado el 5 de febrero de 2017 y documentación aportada en 6 de octubre siguiente; con sujeción a los siguientes condicionantes:

- Cualquier actuación a realizar sobre la fachada del inmueble estará supeditada a la obtención de autorización específica a otorgar por la Vice-consejería de Cultura del Ente Autonómico, una vez se proceda a la realización de un estudio que analice el revoco de fachada existente y la existencia de posibles revocos anteriores; previo a definir el acabado final de la misma, que deberá permanecer en suspenso hasta ese momento. Del resultado obtenido de existencia de revocos recuperables, se planteará la necesidad de control de restauración.
- Concluidas las obras, deberá presentarse certificación final de las mismas con presupuesto actualizado suscrito por técnico competente.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- El edificio no podrá ser objeto de primera utilización en tanto no se conceda licencia de primera ocupación, que deberá solicitarse ante este Ayuntamiento una vez finalizadas las obras y antes de la puesta en uso del inmueble.
- Por localizarse la intervención en lugar afectado por lo previsto en los artículos 27 y 48 de la Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha; antes de proceder a su inicio deberá garantizarse su control arqueológico conforme a las instrucciones que establezca la Vice-consejería de Cultura del Ente Autonomico.

SEGUNDO.- Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

5.4) En relación con el expediente 197/04, por el Servicio de Licencias Urbanísticas se emite el presente informe jurídico basado en los siguientes:

ANTECEDENTES

- Licencia de obras autorizada por Decreto de la Concejalía de Urbanismo en fecha 8 de agosto de 2005 a D. Joaquín Lucha Camino para consolidar vivienda en la Calle Santa Leocadia núm. 34.
- Documentación Final de Obra presentada en fechas 7 de junio de 2017 y 14 de agosto de 2017.

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- Arquitecto Municipal de fechas 31 de julio de 2017 y 14 de agosto de 2017.
- Dictamen favorable de la Comisión Técnica del Plan Especial del Casco en sesión celebrada el día 27 de octubre de 2017.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 de la Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

Por todo ello, y en su virtud, la Unidad Gestora informante formula propuesta favorable a lo solicitado.

Por tanto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

PRIMERO Y ÚNICO: Autorizar la “Documentación Final” presentada por Joaquín Lucha Camino en fechas 7 de junio de 2017 y 14 de agosto de 2017 respectivamente, para consolidar vivienda en la Calle Santa Leocadia núm. 34; quedando supeditada la presente resolución a los condicionantes establecidos en el acuerdo primitivo de concesión de licencia (Decreto de la Concejalía de Urbanismo de fecha 8 de agosto de 2005).

5.5) En relación con el expediente nº 224/06, por el Servicio de Licencias Urbanísticas se emite el presente informe jurídico basado en los siguientes:

ANTECEDENTES

- Licencia de obras autorizada por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo en sesión celebrada el día 11 de octubre de 2006 a la mercantil “APARTAMENTOS Y EDIFICIOS, S.L.”, para rehabilitar edificio en la Calle Granada c/v Calle San Ginés.
- Modificado autorizado por acuerdo de fecha 2 de abril de 2008.
- Documentación Final de obra autorizada por Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 16 de julio de 2014.
- Escrito de subrogación presentado por representante de la Entidad “BUILDINGCENTER, S.A.” en fecha 8 de agosto de 2014, aportando copia de escritura de compraventa del inmueble (formalizada ante Notario de Madrid el día 17 de julio anterior).
- Planos Finales fechados en junio y agosto de 2017

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- Arquitecto Municipal de fecha 6 de septiembre y 6 de octubre de 2017.
- Dictamen favorable de la Comisión Técnica del Plan Especial del Casco en sesión celebrada el día 27 de octubre de 2017.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 de la Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

SEGUNDO.- Lo dispuesto en el artº 7 del Reglamento de Disciplina Urbanística del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística (aprobado por Decreto 34/11, de 26/04/11), que prevé en su tenor literal lo siguiente: “*las licencias urbanísticas podrán ser objeto de transmisión, con el único requisito de que dicha transmisión sea comunicada por escrito a la Administración concedente, bien por el transmitente o bien por el nuevo titular.....*”; comunicación ésta que ha sido



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

efectuada mediante escrito suscrito por representantes de ambas mercantiles, según se ha indicado anteriormente.

Por todo ello, y en su virtud, la Unidad Gestora informante formula propuesta favorable a lo solicitado. En consonancia con la misma, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO: Autorizar la subrogación de la licencia de obras otorgada en su día a la Entidad Apartamentos y Edificios, S.L. para rehabilitar edificio (6 viviendas, 3 locales y 1 oficina) en la Calle Granada c/v Callejón de San Ginés a favor de la entidad "BUILDINGCENTER, S.A." (en su condición de nueva propietaria del inmueble, conforme a documentación que obra incorporada al expediente); quedando subrogada dicha Entidad en la totalidad de obligaciones derivadas de la misma.

SEGUNDO.- Autorizar la **modificación** del proyecto técnico conforme al que fue concedida dicha licencia de obras, con arreglo a la documentación técnica presentada en fechas 16 de junio de 2017, 25 de agosto de 2017 y 27 de septiembre de 2017 respectivamente; quedando la presente modificación sujeta a los mismos condicionantes del primitivo acuerdo de concesión (Resolución JGCT de 11 de octubre de 2006).

5.6) En relación con solicitud formulada por la Comunidad de Propietarios Horno de los Bizcochos nº 9 (Expte. 55/17), respecto a la **ampliación del plazo de inicio de las obras de reparación de fachada** en inmueble ubicado en el emplazamiento señalado; la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas informa en los siguientes términos:

PRIMERO.- La Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo, en sesión celebrada el día 12 de julio de 2017, acordó conceder licencia de obras a la citada Comunidad de Propietarios para ejecución de las obras indicadas en el encabezamiento.

Dicha licencia fue notificada fecha 2 de agosto de 2017, según queda debidamente acreditado en el expediente de su razón.

El plazo de ejecución de las obras será de quince meses, contados a partir de la notificación de la licencia, conforme a lo dispuesto en el artº 167.2 c) del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

SEGUNDO.- Con fecha 24 de octubre de 2017, se solicita una ampliación del plazo establecido para dar inicio a las obras -TRES MESES- ante la imposibilidad de proceder al cierre del restaurante ubicado en la planta baja del inmueble durante el plazo fijado en la licencia.

A los anteriores antecedentes se corresponden los siguientes:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El régimen jurídico que resulta de aplicación a las licencias urbanísticas, tanto en lo referente al procedimiento para su otorgamiento como en lo que respecta a su contenido y efectos, se contiene en los artículos 160 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

Así, en lo que se refiere a la posibilidad planteada por la promotora de las citadas obras con respecto a la ampliación del plazo establecido para dar inicio a las mismas, el apartado primero del artº 167) de la referida norma legal establece en su tenor literal que “las licencias contendrán en sus determinaciones el plazo de iniciación, el plazo máximo de ejecución y el plazo máximo en que puede estar interrumpida la ejecución de las obras por causa imputable al promotor de la obra”. Asimismo el proyecto que acompañe a la solicitud de licencia deberá contener indicación del plazo normal de ejecución de las mismas.

A falta de previsión expresa al respecto, el apartado 2º del citado artículo determina que dichos plazos serán, entre otros: a) Tres meses contados a partir de la recepción de la notificación de la concesión de licencia para iniciar las obras, y c) El plazo final de duración será el previsto en proyecto presentado ante la Administración, contado a partir de la finalización de los tres meses que tiene el promotor para iniciar la obra. Si no figurase plazo en el proyecto, será de quince meses a partir de la notificación de la concesión de la licencia”.

Habida cuenta de la imposibilidad alegada por la titular de dicha licencia para cumplir con los plazos señalados en la misma (**el plazo para iniciar las obras finalizaría el 2 de noviembre de 2017**), y no existiendo previsión legal que impida acceder a la prórroga interesada; la Unidad Gestora informante formula propuesta favorable al respecto.

En consecuencia con lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- Acceder a la solicitud formulada por la Comunidad de Propietarios de la C/ Horno de los Bizcochos núm. 9, con respecto a la prórroga del plazo señalado para el inicio de las obras de reparación de fachada en dicho inmueble (según licencia otorgada por la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo de fecha 12 de julio de 2017) y, en consecuencia, autorizar **una ampliación** del mismo por período de **TRES (3) MESES**.

Como resultado de dicha ampliación, los plazos a cumplir con respecto a la licencia referida son los siguientes:

- **Plazo máximo para iniciar las obras:** Hasta el día 2 de febrero de 2018.
- **Plazo final de ejecución:** Hasta el día 2 de febrero de 2019.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

6º.- LICENCIA DE APERTURA.-

Vistos los informes técnicos emitidos al efecto así como las propuestas que formula el Servicio de Licencias Urbanísticas sobre los expedientes que más abajo se detallan, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

Conceder **licencia de apertura para la puesta en funcionamiento de actividad** dedicada a **venta de muebles y menaje del hogar**, en **Parque Comercial “La Abadía” – Local 8-5**, de esta Ciudad, a **“MAISON DU MONDE ESPAÑA, S.L.”**, conforme al **proyecto visado de fecha noviembre de 2016**, así como **anexo complementario de fecha 5 de diciembre de 2016 y demás documentación técnica existente en el expediente**; supeditándose la efectividad de la misma a los siguientes condicionantes:

1. Cumplimiento de cuantas medidas correctoras ha impuesto la Comisión Municipal de Actividades, que se acompañan en documento adjunto.
2. El desarrollo de la actividad se ajustará a las características y elementos relacionados en el proyecto técnico.
3. **El aforo máximo del establecimiento se fija en 346 personas.**
4. La autorización de vertido de aguas residuales a la red municipal se tramita como expediente único del conjunto del Parque Comercial con la Entidad promotora del mismo, **habiéndose renovado mediante autorización otorgada a la Comunidad de Propietarios del mismo por resolución de 18 de junio de 2014. No obstante, los titulares de los respectivos establecimientos comerciales asumirán cuantas obligaciones y medidas correctoras específicas resulten de la citada autorización**, en función de la actividad a desarrollar en los mismos.
5. Conforme determina el Decreto 72/1996, de 24 de junio, regulador de las Hojas de Reclamaciones de los consumidores y usuarios, el establecimiento deberá disponer de hojas de reclamaciones debidamente selladas y numeradas. Asimismo, deberá colocarse en el establecimiento -de forma visible y legible para el público- un cartel indicativo que informe de la existencia de dichas hojas de reclamaciones a disposición de los consumidores y usuarios. Las hojas de reclamaciones y los carteles informativos se ajustarán al modelo dispuesto en la Orden de la Consejería de Sanidad de 28 de julio de 1997, modificada con posterioridad por orden de la citada Consejería de 22 de octubre de 2003.

7º.- LICENCIA DE PRIMERA UTILIZACIÓN.-

En relación con la solicitud de licencia de Primera Utilización de vivienda unifamiliar formulada por D. Luis Aznal López, en C/ Ruiseñor nº 91 (Cigarrales Vistahermosa); el Servicio de Licencias Urbanísticas emite el siguiente:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

INFORME

PRIMERO.- La Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo, en sesión ordinaria celebrada el 21 de diciembre de 2016, concedió licencia de obras a D. Luis Aznal López (Expte. 324/16) para ejecutar vivienda unifamiliar aislada en C/ Ruiseñor nº 91 –Cigarrales Vistahermosa, con arreglo al proyecto de ejecución visado el 2 de diciembre de 2016.

Posteriormente, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de junio de 2017, autorizó la modificación de la licencia de obras concedida; con arreglo al proyecto técnico modificado presentado visado de fecha 17 de mayo de 2017.

SEGUNDO.- Con fecha 28 de septiembre de 2017, el interesado solicita licencia de Primera Utilización, aportando al efecto: Certificado y presupuesto final actualizado de obra expedido por Técnico director de obra y visado por el Colegio Oficial correspondiente, modelo 902 de declaración de bienes inmuebles de naturaleza urbana sellado por la oficina municipal del Catastro, Libro del Edificio suscrito por el promotor de las obras y copia de licencia municipal de obras.

TERCERO.- Girada visita de inspección, los Servicios Técnicos Municipales emiten informe favorable, de fecha 26 de octubre de 2017, observando que se han concluido las obras con arreglo a la documentación técnica presentada.

Igualmente, consta informe favorable emitido por la Jefatura del Servicio de Obras e Infraestructuras, de fecha 25 de octubre de 2017; señalando que no se han detectado deficiencias en la vía pública tras la ejecución de las obras.

CUARTO.- En el presente expediente se cumplen las prescripciones contenidas en la vigente Ordenanza Municipal de Licencias de Primera Utilización de Edificios (publicada en el nº 93 del B.O.P. de Toledo, de 26 de abril de 1993), así como la modificación del artº. 3.2 (publicada en nº 241 del B.O.P. de Toledo, de 20 de octubre de 1999) y la modificación al apartado segundo del artículo tercero (publicada en nº 43 del B.O.P. de Toledo, de 23 de febrero de 2004) de la precitada Ordenanza; por lo que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado.

Por todo ello, y en su virtud, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder licencia a **D. Luis Aznal López** de Primera Utilización para **vivienda unifamiliar aislada en C/ Ruiseñor nº 91 – Cigarrales Vistahermosa**, de esta Ciudad.

SEGUNDO.- Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, con remisión de informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales comprensivo de los elementos tributarios necesarios para que se efectúe liquidación del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras; de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

8º.- APROBACIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO DE REPARACIONES PUNTUALES EN LA PLAZA DE ZOCODOVER.-

Proyecto redactado por los Arquitectos Benjamín Juan Santágeda y Jesús Gómez-Escalonilla Sánchez-Infante. Las intervenciones que el proyecto plantea son las siguientes, acotando las actuaciones a estos lugares y conceptos:

a) **Repavimentación del paso desde la plaza al soportal del Arco de la Sangre.** Se pretende establecer un paso de unos 15 metros de longitud con nivel casi “uniforme” entre la plaza y dicho soportal. Esta intervención permite, además, crear un itinerario accesible en uno de los puntos más concurridos, eliminando el obstáculo en contra de la accesibilidad: un escalón que limita la plaza con el acerado. El segundo queda resuelto en rampa hacia la calzada.

b) **Reparaciones de pavimentos.** Se proyectan reparaciones puntuales debido al deterioro producido por el paso de vehículos, en la intersección con Calle Armas y el lateral derecho de la plaza. Se realizarán también intervenciones superficiales para corregir los levantamientos producidos por las raíces del arbolado existente. Asimismo se realizarán reparaciones puntuales en diferentes puntos de la plaza (en algunos casos únicamente una baldosa).

c) **Reparaciones en el llagueado de la mampostería de los muros que forman los bancos y el encuentro con el solado de los mismos.**

d) **Renovación de parte del arbolado existente.**

e) **Canalización para incorporar una nueva farola de cinco brazos y la recolocación de otras tres** (no es objeto la colocación del elemento en este proyecto, ya que se ejecutará en otro de iluminación que realizará el Ayuntamiento).

f) **Incorporación de una barandilla en el centro del tramo de escaleras de acceso desde la Calle Armas.**

El importe del presupuesto de ejecución del presente proyecto asciende a la cantidad de **118.931,63 €**.

En el expediente consta informe de supervisión suscrito por el Arquitecto Municipal en fecha 4 del pasado mes de julio, así como dictamen favorable emitido por la Comisión Especial para el Patrimonio Histórico de la Ciudad de Toledo en su reunión de 7 de septiembre pasado.

Habida cuenta de lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar técnicamente el Proyecto de reparaciones puntuales en la Plaza de Zocodover.

SEGUNDO.- Encomendar la gestión y ejecución de las obras objeto del mismo al Consorcio de la Ciudad de Toledo.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

9º.- PRÓRROGA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APERTURA, VIGILANCIA Y CIERRE DE LAS ESCALERAS MECÁNICAS DEL REMONTE DEL PASEO DE RECAREDO EN TOLEDO.-

UNIDAD GESTORA: Servicio de Obras e Infraestructuras.

Periodo prorrogado: 01-10-2017 a 30-09-2018.

Importe: 52.799,75 euros, máximo y conforme a los porcentajes de baja ofertados para servicios ordinarios y extraordinarios.

Tercero contratista: "NAVALSERVICE S.L."

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- Contrato formalizado sobre el asunto referenciado de fecha 29-09-2016 por plazo de 1 año, contado a partir de la fecha de la firma del acta de inicio del servicio que fue el 01-10-2016; con posibilidad de prórroga por 1 año más.
- Propuesta en fase "AD" formulada por el Servicio proponente epigrafiado, con la conformidad de la Concejalía Delegada del Área.
- Documentación acreditativa de la existencia de crédito adecuado y suficiente para acometer el gasto propuesto.
- Conformidad del contratista.
- Informe jurídico favorable (con observaciones) suscrito por el Sr. Secretario General de Gobierno en fecha 10 de octubre de 2017.
- Fiscalización conforme (con observaciones) de la Intervención General Municipal bajo la referencia nº 3518.

Habida cuenta de la documentación descrita, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Prorrogar por plazo de UN (1) AÑO, computado desde el 01/10/2017 al 30/09/2018; el contrato suscrito con la empresa "NAVALSERVICE, S.AL." para la prestación del servicio de "**APERTURA, VIGILANCIA Y CIERRE DE LAS ESCALERAS MECÁNICAS DEL REMONTE DEL PASEO DE RECAREDO EN TOLEDO**", con estricta sujeción a las condiciones que rigen el contrato en vigor.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto correspondiente, por importe total anual de 52.799,75 euros, de los que 43.636,16 € corresponden al principal y 9.163,59 € al I.V.A.

Todo ello, sin perjuicio de las observaciones formuladas tanto por la Secretaría General de Gobierno como por la Intervención General Municipal en sus respectivos informes, de los cuales se deja hecha referencia en el cuerpo de la presente resolución.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

**ÁREA DE GOBIERNO
DE PROMOCIÓN SOCIOCULTURAL Y DEPORTIVA**

10º.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS DEFINITIVAS (3).-

10.1) DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA 04/2017.-

EMPRESA: "ILUMINACIONES XIMÉNEZ, S.A.".

IMPORTE: 7.615,70.- EUROS.-

EXPEDIENTE: ALUMBRADO EXTRAORDINARIO DE NAVIDAD 2016/2017(Mayor Servicios 4/17).

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

1. Solicitud de la empresa interesando la devolución de la garantía definitiva objeto del presente.
2. Acuerdo de JGCT de 7 de junio de 2017 relativo a la liquidación del contrato.
3. Informe de la Tesorería Municipal de fecha 3 de octubre de 2017, acreditativo del depósito de la garantía e indicando que no existe inconveniente alguno para su devolución.
4. Informe jurídico favorable suscrito por la Jefatura de Servicio de Patrimonio y Contratación en fecha 10 de octubre de 2017.
5. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal bajo el nº 3.509.

A la vista de la documentación arriba detallada, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- **Autorizar la devolución de la garantía definitiva 04/17 solicitada por la empresa "ILUMINACIONES XIMÉNEZ, S.A.", por importe de 7.615,70.- euros; relativa al expediente de contratación de "ALUMBRADO EXTRAORDINARIO DE NAVIDAD 2016/2017" (Mayor Servicios 4/17).**

10.2) DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA 10/2017.-

EMPRESA: "CIDEVETO, S.L.U".

IMPORTE: 2.859,96.- EUROS.-

EXPEDIENTE: SERVICIOS DE ALQUILER Y PROYECCIÓN DE PELÍCULAS PARA EL CINE CLUB MUNICIPAL DE TOLEDO (Mayor Servicios 16/13).

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

1. Solicitud de la empresa interesando la devolución de la garantía definitiva objeto del presente.
2. Acuerdo de JGCT de 6 de julio de 2017 relativo a la liquidación del Contrato.
3. Informe de la Tesorería Municipal de fecha 1 de octubre de 2017, acreditativo del depósito de la garantía e indicando que no existe inconveniente alguno para su devolución.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Informe jurídico favorable suscrito por la Jefatura de Servicio de Patrimonio y Contratación en fecha 10 de octubre de 2017.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal bajo el nº 3.511.

A la vista de la documentación arriba detallada, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

➤ **Autorizar la devolución de la garantía definitiva 10/17 solicitada por la empresa “SERVICIOS DE ALQUILER Y PROYECCIÓN DE PELÍCULAS PARA EL CINE CLUB MUNICIPAL DE TOLEDO (Mayor Servicios 16/13)”, por importe de 2.859,96.- euros; relativa al expediente de contratación de “SERVICIOS DE ALQUILER Y PROYECCIÓN DE PELÍCULAS PARA EL CINE CLUB MUNICIPAL DE TOLEDO” (Mayor Servicios 16/13).**

10.3) DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA 23/2017.-

EMPRESA: “CARCAMA ESPECTÁCULOS, S.L.”.

IMPORTE: 1.737,50.- EUROS.-

EXPEDIENTE: PRODUCCIÓN PARA DAR SERVICIO AL CONCIERTO DE DAVID BISBAL A REALIZAR EL DÍA 14 DE JULIO DE 2017, A LAS 22:00 EN LA PLAZA DE TOROS DE TOLEDO (Mayor Servicios 4/17).-

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- Solicitud de la empresa interesando la devolución de la garantía definitiva objeto del presente.
- Acuerdo de JGCT de 20 de septiembre de 2017 relativo a la liquidación del Contrato.
- Informe de la Tesorería Municipal de fecha 3 de octubre de 2017, acreditativo del depósito de la garantía e indicando que no existe inconveniente alguno para su devolución.
- Informe jurídico favorable suscrito por la Jefatura de Servicio de Patrimonio y Contratación en fecha 10 de octubre de 2017.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal bajo el nº 3.510.

A la vista de la documentación arriba detallada, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

➤ **Autorizar la devolución de la garantía definitiva 23/17 solicitada por la empresa “CARCAMA ESPECTÁCULOS, S.L.”, por importe de 1.737,50.- euros; relativa al expediente de contratación de “PRODUCCIÓN PARA DAR SERVICIO AL CONCIERTO DE DAVID BISBAL A REALIZAR EL DÍA 14 DE JULIO DE 2017, A LAS 22:00 EN LA PLAZA DE TOROS DE TOLEDO” (Mayor Servicios 4/17).-**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

11º.- INSTANCIAS VARIAS.-

Con motivo de la conmemoración del 40º aniversario de la Asociación Provincial de Empresarios de Hostelería y Turismo de Toledo, D. Valentín Salamanca Moreno, en representación de la citada Entidad; solicita autorización y colaboración municipal para realizar un acto lúdico festivo a desarrollar en el Paseo de Recaredo de Toledo, el próximo día 6 de noviembre.

El referido acto consiste en la realización de un almuerzo, en un camión con parrillas preparadas y homologadas que se ubicarán frente al kiosco del mencionado Paseo, donde también se desarrollará una pequeña "Gymkana", con instalación de barreras o tableros a cargo de la empresa "Anticiclón" y diversas actividades de ocio y diversión, amenización musical, así como un concurso de cocina con la degustación del plato confeccionado por los asistentes al evento.

Para el normal desarrollo del evento descrito, solicitan colaboración municipal basada en los siguientes extremos:

- Instalación de dos contenedores.
- Instalación de escenario (tarima) de medidas aproximadas 3 x 2.
- Cesión de diez vallas.

Habida cuenta de la propuesta que formula el Coordinador del Área de Festejos a la vista de los informes emitidos a su vez por la Policía Local y por la Adjuntía de Medio Ambiente, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

1. Autorizar la celebración del evento solicitado y en el emplazamiento interesado, con sujeción a las condiciones descritas en los informes municipales referidos.
2. Autorizar la colaboración municipal solicitada supeditada a la disponibilidad de infraestructuras existentes en el Ayuntamiento.
3. Se dará traslado de la presente resolución a la Policía Local para su conocimiento y a los efectos oportunos en materia de coordinación de las medidas de seguridad y movilidad que procedan.
4. Todas las actuaciones objeto de la presente solicitud se coordinarán con la Concejalía de Cultura y Festejos.

12º.- MOCIONES E INFORMES.-

12.1) CREACIÓN Y REGULACIÓN DE LA SEDE ELECTRÓNICA DEL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO. AUTORIZACIÓN PREVIA.- En la sesión ordinaria celebrada el pasado 25 de octubre, se aprobó el "**Marco de actuación para la transformación digital del Ayuntamiento de Toledo (Administración Electrónica)**".



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Dicho marco de actuación contiene una visión estratégica con los aspectos fundamentales que debe abordar el Ayuntamiento de Toledo para la implantación de la Administración Electrónica, de tal forma que por un lado se garantice el cumplimiento de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; y por otro lado se ofrezcan servicios de mayor calidad a los ciudadanos, mejorando igualmente la eficiencia y la eficacia del funcionamiento interno de la Administración municipal.

Junto con el marco de actuación, se incluían una serie de iniciativas de carácter técnico, jurídico y organizativo; que habría que poner en marcha.

Es por ello, que desde la Secretaría General de Gobierno se somete a consideración de este Órgano corporativo las condiciones e instrumentos elaborados para regular **la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Toledo**.

En virtud de lo establecido en el artículo 124.4.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; en su redacción dada por la Ley 57/03, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local; **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

PRIMERO.- Autorizar la creación de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Toledo y prestar su conformidad a las condiciones e instrumentos que regularán la misma, en los términos propuestos por la Secretaría General de Gobierno; y en ejercicio de la acción colegiada de colaboración en la dirección política atribuida a la Alcaldía.

SEGUNDO.- La creación y regulación de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Toledo se instrumentará a través del correspondiente Decreto de la Alcaldía-Presidencia, en ejercicio de las funciones ejecutivas y administrativas que le son conferidas por dicha norma legal; previa autorización de la Junta de Gobierno Local.

12.2) MOCIÓN DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVA COMUNITARIA EN MATERIA DE COMUNICACIÓN EN LA EJECUCIÓN DE LA ESTRATEGIA “EDUSI DE TOLEDO”.- En el BOE del 25 de julio de 2017 se publicó la Resolución del 21 del mismo mes, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se aprueba definitivamente la concesión de ayudas de la segunda convocatoria para la selección de estrategias de desarrollo urbano sostenible e integrado que serán cofinanciadas mediante el Programa Operativo FEDER de Crecimiento Sostenible 2014-2020; ratificándose la selección provisional de la estrategia presentada por el Ayuntamiento de Toledo **“EDUSI de Toledo”**.

La información y publicidad de los proyectos cofinanciados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) es un requisito imprescindible tal y como se determina en los Reglamentos (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, así como el nº 821/2014 de la Comisión; en los que se establece cuál es la mejor manera para dar a conocer el papel que desempeña la Unión Europea y su intervención a través de los Fondos Estructurales de la



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Política Regional. Cualquiera de las actuaciones en materia de información y publicidad que se acometan por las Entidades Beneficiarias, deberán indicar claramente la participación de la Unión Europea (a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional) en la cofinanciación de los mismos.

Las Obligaciones asumidas por la Entidad DUSI del Ayuntamiento de Toledo referentes a Comunicación son:

- Cumplimiento de la Normativa Comunitaria en materia de Comunicación, siguiendo las instrucciones recogidas en el manual de Información y Publicidad de la EDUSI Toledo.
- Volcado de indicadores de comunicación en la aplicación INFOCO2014.
- Destinar un mínimo de un 0,3%* del total cofinanciado a actuaciones de comunicación.
- Presentar al menos una Buena Práctica Anual de actuaciones cofinanciadas. Al final del período se deber tener presentadas Buenas Prácticas por un importe superior del 50% de la ayuda recibida.
- Disponer de un apartado específico en la Web institucional, con toda la información conjunta de los fondos FEDER del Ayuntamiento de Toledo.

De conformidad con la propuesta que formula la Alcaldía-Presidencia para dar cumplimiento a las obligaciones asumidas por la Entidad DUSI del Ayuntamiento de Toledo referentes a Comunicación; la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda:

PRIMERO.- Nombrar a D. Enrique Sánchez Lubián, Jefe de Gabinete de Prensa, como persona responsable de la comunicación del Ayuntamiento de Toledo para la **EDUSI “Estrategia Toledo”**.

SEGUNDO.- Nombrar a D^a M^a Esther Jiménez Castillo, Técnico responsable de Proyectos Cofinanciados, persona encargada de volcar los indicadores de comunicación en la aplicación INFOCO2014.

13º.- CORRESPONDENCIA.-

No hubo en la presente sesión.

14º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No se produjeron.

Y habiendo sido tratados todos los asuntos comprendidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las catorce horas y treinta minutos de la fecha al inicio consignada. **De todo lo que, como Concejal-Secretario, DOY FE.**
